

Documento de trabajo N°2

**LA INEQUITATIVA
PARTICIPACIÓN DE
MUJERES EN
ORGANISMOS
INTERNACIONALES
¿RESPONSABILIDAD DE
LOS ESTADOS?**

Octubre 2017



Centro de Derechos Humanos
DERECHO - UBA



AGRADECIMIENTOS

En el marco del trabajo de investigación que se viene desarrollando para la campaña GQUAL ("Campaign for gender parity in international representation"), presentamos este segundo informe sobre la responsabilidad de los Estados al momento de nominar y elegir miembros para ocupar cargos en los organismos internacionales.

El grupo de trabajo estuvo integrado por las abogadas Sabrina Frydman, Mariana Kohan, Jimena Posleman, Ma. de los Ángeles Ramallo y los abogados Federico Vicente Herrero y Mauro Penna, y las estudiantes Lucía Belén Araque, Agatha Ciancaglini, Agostina Daniela González bajo la dirección de Liliana Ronconi, Coordinadora del Área de Investigación del CDH. María Noel Leoni, Abogada Senior, Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) y Viviana Krsticevic, Directora Ejecutiva CEJIL, brindaron orientación y sugerencias editoriales para la realización del informe. Alexandra McAnarney, Oficial de Comunicación CEJIL, Ágatha Ciancaglini Troller, CDH y la Oficina de Comunicaciones de la Facultad de Derecho UBA contribuyeron en la edición de este informe.

El documento de trabajo se benefició gracias a la contribución de Elizabeth AbiMershed, Claudia Martín, Julissa Mantilla, el equipo de trabajo de CEJIL, Berkeley University y American University que proporcionaron comentarios sobre un borrador preliminar de este documento de trabajo presentado en un taller de investigación de GQUAL en marzo de 2016. Mónica Pinto (Decana Facultad de Derecho de la UBA) y Marfín Sigal (Director del Centro de Derechos Humanos) realizaron comentarios y sugerencias a las versiones previas de este documento.

Centro de Derechos Humanos (CDH)

Facultad de derecho, Universidad de Buenos Aires

Av. Figueroa Alcorta 2263, C1425CKB CABA

Website: <http://www.derecho.uba.ar/institucional/centro-derechos-humanos/>

El CDH se propone contribuir y profundizar la "Educación en Derechos Humanos" (EdDH) como asimismo debatir sobre los desafíos que la enseñanza en derechos humanos enfrenta en la actualidad en las facultades de derecho en particular y en la formación de operadores jurídicos en general. Para esto se propone trabajar: construir y afianzar un espacio de referencia, encuentro y participación que contenga, estimule y oriente a los y las estudiantes de la Facultad que tengan interés en desarrollar su carrera en derechos humanos; nuclear, dinamizar y generar espacios de trabajo en derechos humanos así como fomentar la investigación en la materia; generar una mayor articulación entre la Facultad, otras facultades, actores estatales y de la sociedad civil dedicados a la defensa de los derechos humanos; e incrementar la participación de la facultad en temas relevantes de la discusión pública, con la finalidad de dar visibilidad o aportar claridad a ciertos asuntos relevantes que involucran derechos.

INDICE

INTRODUCCIÓN	1
I. METODOLOGÍA	2
II. INFORMACIÓN FALTANTE	3
RESULTADOS OBTENIDOS	4
I. LA SITUACIÓN DE LAS NOMINACIONES EN LOS TRIBUNALES REGIONALES, CORTE Y COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS	4
Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)	4
Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)	6
II. LA SITUACIÓN DE LAS NOMINACIONES EN TRES TRIBUNALES INTERNACIONALES	10
Corte Internacional de Justicia (CIJ)	10
Corte Penal Internacional (CPI)	14
Tribunal Internacional del Derecho del Mar (TIDM)	17
III. LA SITUACIÓN DE LAS NOMINACIONES EN LOS COMITÉS DE LA ONU	19
Comité de Derechos Humanos	20
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	21
Comité para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	21
Comité contra las Desapariciones Forzadas	22
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	22
Comité de los Derechos del Niño	23
Comité contra la tortura	24
Subcomité para la Prevención de la Tortura	24
Resultados de todos los Comités	25
IV. LA SITUACIÓN DE LAS NOMINACIONES EN LOS "PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE LA ONU"	26
CONCLUSIONES FINALES	33

INTRODUCCIÓN

En esta investigación se busca indagar sobre el rol de los Estados al momento de efectuar nominaciones de candidatos/as a ocupar cargos en organismos y tribunales internacionales. En un informe anterior¹ se demostró que la participación efectiva de las mujeres en dichos órganos es muy inferior a la de los hombres, y que si bien en los últimos 16 años ha aumentado, éste incremento fue leve y está lejos de la paridad. Nuestra hipótesis sostiene que *los Estados han contribuido al escaso incremento en la participación de las mujeres en organismos y tribunales internacionales, nominando más hombres que mujeres en los últimos 16 años.*

A fin de cumplir con el objetivo de esta investigación, hemos analizado las nominaciones que Argentina, Chile y Uruguay han efectuado para la ocupación de cargos en los organismos y tribunales internacionales relevados por GQUAL². Este análisis nos permitirá afirmar que la falta de participación efectiva de las mujeres en esos organismos internacionales tiene un fuerte vínculo con las propuestas que realizan los Estados de candidatos/as a ocupar cargos. En este sentido, la baja nominación de mujeres en comparación a de hombres se vería reflejada posteriormente en la ocupación efectiva de los cargos. Sin embargo, esta situación podría no ser tal en la ocupación de ciertos cargos en organismos que están asociados tradicionalmente estereotipos de género (maternidad, tareas de cuidado), tales como el Comité de la CEDAW, Comité de los Derechos del Niño y Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

¹ “La situación de las mujeres en los espacios de justicia internacional”, disponible en: http://www.derecho.uba.ar/institucional/centro-derechos-humanos/pdf/2017_informe1-gqual.pdf

² Lista disponible aquí: <http://www.gqualcampaign.org/1626-2/>

Objetivo general: Conocer las nominaciones a posiciones en organismos y tribunales internacionales de la campaña Gqual impulsadas por un grupo de Estados de las Américas en los últimos 16 años, identificando tendencias y prácticas respecto al género de las personas nominadas.

Objetivo específico: Analizar las nominaciones realizadas por Argentina, Chile y Uruguay desde el año 2000 al 2016 a los organismos y tribunales internacionales para los que estos países pueden nominar.³

I. Metodología

Hemos decidido centrarnos en el rol de los Estados a la hora de nominar – y no así en los roles de otros organismos como podrían ser las organizaciones no gubernamentales o los mismos organismos internacionales– ya que, en primer lugar, todos los tribunales y organismos internacionales analizados con excepción de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas (ONU), establecen un mecanismo de nominación a través de los Estados. Incluso, este es el único caso en el que existe la posibilidad de la auto nominación. Además, la Declaración de la campaña GQUAL establece que “[l]os Estados Miembro son responsables por nominar y elegir candidatos para éstas posiciones. Los mismos estados son responsables de respetar el principio de no discriminación”⁴. En este sentido, estamos de acuerdo en considerar que aún en aquellos casos en los que otros organismos puedan tener influencia en la nominación, esto no quita la responsabilidad de los Estados, que

³ Inicialmente se tomaron como punto de partida estos 3 países. A los fines de que, en un futuro, se continúe la investigación con otros países, el Centro de Derechos Humanos pone a disposición de otras universidades y/o organismos que estén interesados en realizar un estudio similar todos los recursos utilizados en el transcurso de esta investigación.

⁴ Gqual Declaration disponible en [\[http://www.gqualcampaign.org/wp-content/uploads/2015/09/TEMP.pdf\]](http://www.gqualcampaign.org/wp-content/uploads/2015/09/TEMP.pdf). La traducción nos pertenece.

deben garantizar la igualdad y la no discriminación.⁵ Además, toda vez que los Estados no cuentan con procedimientos transparentes y regulados para la nominación de personas a organismos y tribunales internacionales, la influencia que puedan tener las organizaciones es menor.

En relación al recorte temporal, éste se realizó teniendo en cuenta el período comprendido entre el 2000 y el 2016, para así poder conocer si en los últimos 16 años ha cambiado la participación de las mujeres en los tribunales y organismos internacionales analizados.

En nuestro análisis se extrajeron los siguientes datos relevantes: género de la persona nominada; órgano para el cual se la nominó y si la persona fue electa o no. En los casos de los Procedimientos Especiales de la ONU, además, se toma en cuenta a instancia de quién la persona fue nominada (esto es si fue “self-nominated” o no).

La búsqueda fue hecha principalmente a través de los sitios web de cada organismo.

II. Información faltante

Al momento no se ha podido encontrar la información correspondiente a las nominaciones al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, por cuanto no se encuentra disponible en su página web ni hemos podido tener acceso de otro modo.

Por su parte, en relación a los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, no hemos podido acceder a la información anterior al año 2008, ni a cómo fueron hechas las postulaciones en el período 2008-2011.

⁵ Esta es una obligación genérica surge de los diversos instrumentos de derechos humanos que garantizan la igualdad. Asimismo desde la campaña GQUAL se trabaja en concreto sobre la obligación de los Estados en los proceso de selección y nominación de personas a ocupar cargos en organismos internacionales. Más información en www.gqualcampaign.org

RESULTADOS OBTENIDOS

A continuación realizaremos una descripción de los resultados obtenidos tras el relevamiento, organizando la exposición por organismo o tribunal monitoreado.

I. La situación de las nominaciones en los tribunales regionales. Corte y Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)

La Corte IDH se compone de 7 jueces, cuyo mandato dura seis años y sólo pueden ser reelegidos una vez. Para su composición cada Estado miembro de la Organización de Estados Americanos (en adelante, OEA) puede proponer hasta tres candidatos/as, y son elegidos en votación secreta en la Asamblea General de la OEA, por mayoría absoluta de votos de los Estados. Las nominaciones no pueden provenir de Grupos regionales que trabajan en el sistema de derechos humanos u organismos internacionales; organizaciones no gubernamentales; organismos de derechos humanos, ni auto nominaciones ("self-nominated"). La Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) no incluye ningún mandato de paridad de género para el momento de nominación y elección posterior. Simplemente se establece que los/as candidatos/as deberán ser "juristas de la más alta autoridad moral, de reconocida competencia en materia de derechos humanos, que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más elevadas funciones judiciales conforme a la ley del país del cual sean nacionales o del Estado que los proponga como candidatos" (art. 52 CADH).

I. A. Nominaciones de Argentina a la Corte IDH

En el período analizado hubo seis elecciones (2000, 2003, 2006, 2009, 2012 y 2015). Argentina nominó en dos oportunidades, pudiendo nominar en cuatro

ya que solo en dos períodos (2009 y 2012) se encontraba impedida de nominar candidatos/as por aplicación del artículo 52 inc. 2 de la CADH.

En las dos oportunidades en las que Argentina nominó nacionales, nominó hombres. Ambos fueron electos.

B. Nominaciones de Chile

De las seis elecciones realizadas en el período analizado, Chile nominó en tres oportunidades, pudiendo nominar solo en éstas por encontrarse impedido en los otros tres períodos (2000, 2006 y 2012).

Chile nominó un total de 3 nacionales, 2 hombres y 1 mujer. En este sentido, del total de las personas nominadas, un 33,33 % representa la mujer nominada. Tanto los 2 hombres como la mujer nominada fueron electos.

C. Nominaciones de Uruguay

Uruguay nominó en dos oportunidades, pudiendo hacerlo en cinco; solo en un período (2012) se encontraba imposibilitado de nominar.

En ambas oportunidades Uruguay nominó hombres. Uno de ellos fue electo, el otro no.

II. Conclusiones sobre las nominaciones de Argentina, Chile y Uruguay a la Corte IDH

En el período analizado, los tres países bajo estudio realizaron un total de 7 nominaciones. De ellas, 6 fueron hombres, y 1 fue mujer. Así, el porcentaje de mujeres nominadas es de 14,28%.

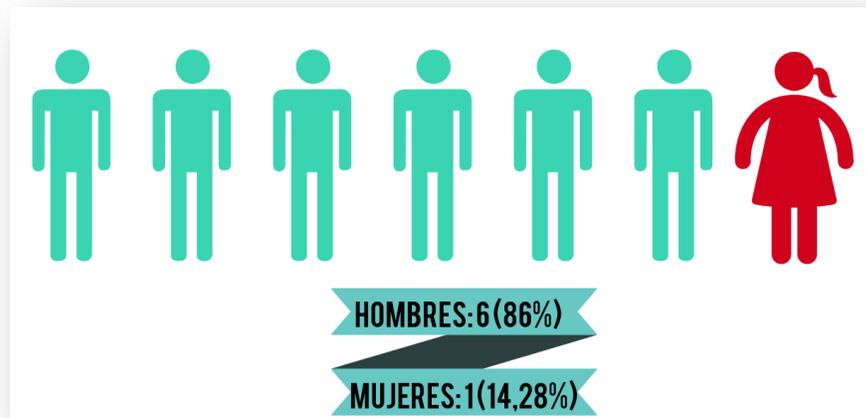


Ilustración 1. Nominaciones realizadas por Argentina, Chile y Uruguay a la Corte IDH

Por otro lado, de las 7 personas nominadas, 6 fueron elegidas: 5 hombres y 1 mujer.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)

La CIDH se compone de siete Comisionados/as, cuyo mandato dura 4 años, renovable por 4 más. Para ello, los Estados miembro pueden proponer hasta 3 candidatos/as y los Comisionados/as se eligen por votación secreta de la Asamblea General de la OEA. En este caso, tampoco existe mandato de paridad de género; la CADH sólo especifica que los/as Comisionados/as “deberán ser personas de alta autoridad moral y reconocida versación en materia de derechos humanos” (art. 34 CADH).

I. A. Nominaciones de Argentina a la CIDH

En el período analizado hubo nueve elecciones (2001, 2003, 2005, 2007, 2008, 2009, 2011, 2013 y 2015). Argentina nominó en 3 oportunidades (2003, 2005 y 2009), pudiendo nominar en 6 ya que se encontraba impedido de nominar en

tres ocasiones (2001, 2007 y 2008).

En las tres nominaciones realizadas por Argentina, se nominaron hombres. Uno fue electo, dos de ellos no.

B. Nominaciones de Chile

De las nueve elecciones, Chile nominó en 3 oportunidades (2001, 2007 y 2011), pudiendo nominar en 5. Se encontraba impedido de nominar en 4 ocasiones (2003, 2008, 2009 y 2015).

En las 3 oportunidades nominó hombres. Los 3 fueron electos.

C. Nominaciones de Uruguay

Uruguay nominó en 2 oportunidades (2005 y 2007), pudiendo nominar en las 9 elecciones.

En ambas oportunidades Uruguay nominó hombres. Ninguno de los dos fueron electos.

II. *Conclusiones sobre las nominaciones de Argentina, Uruguay y Chile a la CIDH*

En el período analizado, los tres países bajo estudio realizaron un total de 8 nominaciones. De ellas los 8 fueron hombres. Cuatro de ellos fueron electos.

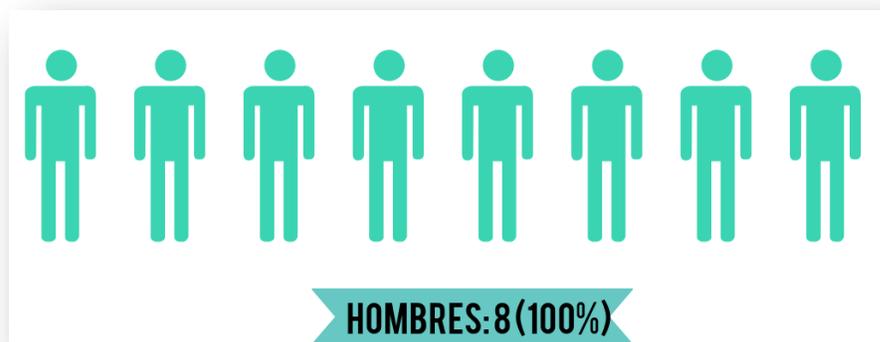


Ilustración 2. Nominaciones realizadas por Argentina, Chile y Uruguay a la CIDH

Si tomamos en conjunto la Corte IDH y la CIDH los datos relevados nos dan como resultado que del total de 15 (100 %) nominaciones por los tres Estados 14 (93,3%) fueron hombres y solo 1 (6,6 %) fue mujer.



Ilustración 3. Nominaciones realizadas por Argentina, Chile y Uruguay a la Corte IDH y a la CIDH

Argentina y Uruguay no nominaron mujeres para ocupar cargos en ningún caso (0%). Por su parte, Chile realizó 6 nominaciones (100%) nominando en una sola oportunidad a una mujer (16,67 %).



Ilustraciones 4. Nominaciones realizadas por cada uno de los países a la Corte IDH y a la CIDH

Por otro lado, del total de las 15 (100 %) nominaciones efectuadas por los tres Estados analizados tanto para la Comisión como para la Corte, 10 (66,67 %) fueron elegidos, contando entre ellos a la única mujer propuesta (porcentaje entre los elegidos de mujeres 10%), mientras que los 5 candidatos restantes (33,33 %) no fueron seleccionados.

Asimismo, es de destacar que los tres países analizados han dejado pasar varias oportunidades para presentar candidatos/as en diversos períodos de elecciones pese a que se encontraban en condiciones de hacerlo.

II. La situación de las nominaciones en tres tribunales internacionales

Corte Internacional de Justicia (CIJ)

La CIJ se compone de 15 magistrados independientes, cuya duración es de 9 años, pudiendo ser reelegidos. Los/as funcionarios/as son elegidos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de la ONU de una nómina de candidatos/as no propuestos por los gobiernos de los Estados sino por los "Grupos Nacionales" de la Corte Permanente de Arbitraje. Estos Grupos Nacionales están compuesto por cuatro juristas elegidos/as por cada Estado de aquellos/as que pueden ser llamados/as a servir como miembros de un tribunal arbitral. Ningún grupo puede proponer más de 4 candidatos/as, de los/as cuales no más de dos pueden ser de su misma nacionalidad. La CIJ no prevé en su Estatuto la posibilidad de nominación directa por los Estados o auto nominación. Es por eso que se considera que los Estados nominan de forma "indirecta".

Teniendo en cuenta esto, resulta, en primer lugar, pertinente indagar sobre la composición de los grupos nacionales durante los 16 años de análisis: los grupos nacionales de Argentina y Chile estuvieron en el período 1995-2004 compuestos en su totalidad por hombres. A partir de esos años quedaron

conformados por 3 hombres y 1 mujer. En el caso de Uruguay los cargos siempre fueron ocupados por hombres.

Por otro lado, en lo que respecta a la elección de los/as magistrados/as, el Estatuto no prevé un mandato de paridad de género. Solo indica que debe tenerse en cuenta los requisitos de idoneidad y que el cuerpo de magistrado/as refleje una distribución geográfica equitativa, representando los principales sistemas jurídicos del mundo.

I. A. *Nominaciones de Argentina a la CIJ*

En el período analizado hubo ocho elecciones (2001, 2002, 2005, 2008, 2010, 2011, 2012 y 2014). Argentina nominó en 4 oportunidades, un total de 10 nacionales, 9 hombres y 1 mujer. Esto implica que del total de personas nominadas, un 90% fueron hombres.



Ilustración 5. Nominaciones de Argentina a la Corte Internacional de Justicia

Sin embargo, la candidatura de la mujer propuesta fue retirada antes del período electoral. Las otras 9 personas propuestas, hombres, fueron elegidos.

B. Nominaciones de Chile a la CIJ

Chile realizó nominaciones en 3 oportunidades postulando un total de 9 nacionales. 7 de ellos fueron hombres y 2 fueron mujeres. Las mujeres representan el 22% del total de las nominaciones.



Ilustración 6. Nominaciones de Chile a la Corte Internacional de Justicia

De las 9 candidaturas, 8 fueron elegidas. De ellas 7 fueron hombres y 1 fue mujer. La única candidata no elegida era mujer.

C. Nominaciones de Uruguay a la CIJ

Uruguay nominó en 2 oportunidades, un total de 7 nacionales, todos hombres.



Ilustración 7. Nominaciones de Chile a la Corte Internacional de Justicia

De las personas propuestas, 6 fueron elegidas.

II. *Conclusiones sobre las nominaciones de Argentina, Uruguay y Chile a la CIJ*

En el período analizado, los tres países bajo estudio realizaron un total de 26 nominaciones: 23 fueron hombres y 3 fueron mujeres. El porcentaje de mujeres nominadas fue del 12%.

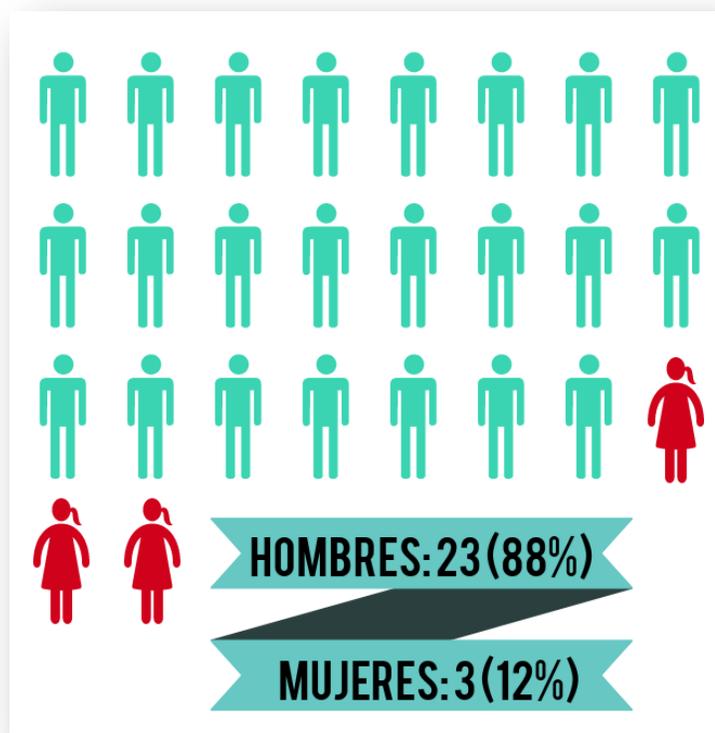


Ilustración 8. Nominaciones de Argentina, Chile y Uruguay a la Corte Internacional de Justicia

Por otro lado, de las 26 personas nominadas, 23 fueron elegidas. De éstas, 22 fueron hombres y 1 fue mujer. Así, 2 de las 3 mujeres nominadas no fueron elegidas.

Corte Penal Internacional (CPI)

La CPI se compone de 18 magistrados/as, cuya duración es de 9 años, y no pueden ser reelegidos/as. Para el proceso de selección, cada Estado nombra a 1 candidato/a, ya sea de su nacionalidad o de la de otro Estado parte –de forma directa– a través del procedimiento previsto para proponer candidatos/as a sus más altos cargos judiciales, –o indirecta– mediante el procedimiento previsto en el ECIJ para proponer candidatos/as a ese tribunal.

No está prevista la auto nominación.

Conforme al Estatuto de Roma, en la composición de la CPI debe haber magistrados penalistas y magistrados internacionalistas, y representación de los principales sistemas jurídicos del mundo, distribución geográfica equitativa, representación equilibrada de hombres y mujeres, y juristas expertos/as en temas concretos que incluyan, entre otros, violencia contra las mujeres o los niños.⁶

La elección se realiza a través de votación secreta de la Asamblea de los Estados. Cada Estado debe votar un mínimo de 9 jueces y juezas de la lista A (penalistas) y 5 de la lista B (internacionalistas), 3 de los bloques regionales de Europa Occidental, África, Europa del Este y América Latina y el Caribe, 2 de Asia, y 6 de cada sexo. Si el total de candidatos de un sexo es 10 o menos, el mínimo debe ajustarse conforme la siguiente fórmula: 10-6, 9-6, 8-5, 7-5, 6-4, 5-3, 4-2, 3-1, 2-1, 1-0. Los mínimos se reajustan entre rondas de votación hasta que no pueden ser cumplidos y dejan de aplicarse. El único criterio que debe ser cumplido aún luego de haberse obtenido el número requerido de votos ajustado pero no de manera conjunta (lo que hace caer los otros criterios) o luego de la cuarta ronda de votación (en la que ya no se aplican esos otros criterios) es el de lista A y lista B.

Tenemos, entonces, dos cuestiones que surgen del proceso de nominación y selección propuesto para la CPI. En primer lugar, a los criterios de idoneidad de los/as postulantes y de distribución geográfica equitativa con representación de los principales sistemas jurídicos del mundo del cuerpo del tribunal, el Estatuto agrega el de adecuada representación de hombres y mujeres. Es decir, que al nominar –tanto directa como indirectamente– y elegir

⁶ Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, aprobado Roma, Italia el 17 de julio de 1998 por la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional, Artículo 36, inc. 8 b).

personas para ser magistrados/as de la CPI, los/as electores/as no deben dejar de lado las consideraciones de género. Aparece, entonces, en la nominación para ocupar cargos en la CPI una garantía básica de equidad de género al garantizar la misma cantidad de mujeres que de hombres, aun cuando el criterio deja de tener efecto a partir de la cuarta ronda de votación.

I. *A. Nominaciones de Argentina a la CPI*

En el período analizado hubo ocho elecciones (2003, 2006, 2007, 2009, 2011, 2013, 2014, 2015). Argentina nominó en 2 oportunidades, 1 hombres y 1 mujer.

De las personas propuestas, 1 fue elegida. Esta persona fue mujer.

B. *Nominaciones de Chile a la CPI*

Chile nominó en 1 oportunidad, a 1 mujer. La mujer propuesta no fue elegida.

C. *Nominaciones de Uruguay a la CPI*

Chile nominó en 1 oportunidad, a 1 hombre, quien no fue elegido ya que su candidatura fue retirada.

II. *Conclusiones sobre las nominaciones de Argentina, Uruguay y Chile a la CPI*

En el período analizado, los tres países bajo estudio realizaron un total de 4 nominaciones. De ellas 2 fueron hombres, y 2 fueron mujeres. Así, el porcentaje de mujeres nominadas fue de 50%.

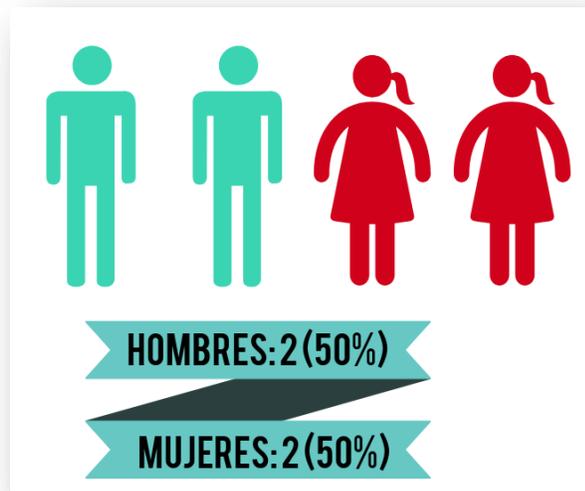


Ilustración 9. Nominaciones de Argentina, Chile y Uruguay a la Corte Internacional Penal

Estos porcentajes parecen tener *prima facie* relación directa con el requisito de representación equilibrada de género establecido por Estatuto.

En relación a las elecciones, de las 4 personas nominadas, sólo 1 fue elegida. Esta persona fue mujer.

Tribunal Internacional del Derecho del Mar (TIDM)

El TIDM se compone de 21 magistrados/as, cuya duración es de 9 años, pudiendo ser reelegidos. Conforme al Estatuto del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (ETIDM), en cada elección cada Estado parte en la Convención puede proponer como máximo 2 candidatos/as, y no existe la posibilidad de auto nominación.

Los/as magistrados/as son elegidos por los Estados parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Deben gozar de alta reputación por su imparcialidad e integridad, de reconocida competencia en el tema y a su vez deben estar representados en la composición del Tribunal

los principales sistemas jurídicos del mundo además de una distribución geográfica equitativa (art. 2 ETIDM). El TIDM no puede estar integrado por 2 magistrados/as nacionales del mismo Estado y debe haber al menos 3 de ellos/as por cada uno de los grupos geográficos establecidos por la Asamblea General de la ONU (art. 3 ETIDM). Al igual que en la CIJ, tanto la nominación como la posterior elección de los/as candidatos/as para ocupar los cargos de jueces y juezas son ajenas a consideraciones de género (no se exige siquiera proporción equitativa o adecuada representación de hombres y mujeres).

I. *A. Nominaciones de Argentina al TIDM*

En el período analizado hubo 9 elecciones. Argentina nominó en 2 oportunidades: 1 hombre y 1 mujer. Ambas postulaciones fueron elegidas.

B. Nominaciones de Chile al TIDM

En el caso de Chile, de las 9 elecciones nominó en 1 oportunidad, a una mujer, que no fue elegida.

C. Nominaciones de Uruguay al TIDM

Uruguay no nominó nacionales en ninguna de las 9 oportunidades.

II. *Conclusiones sobre las nominaciones de Argentina, Uruguay y Chile al TIDM*

En el período analizado, los tres países bajo estudio realizaron un total de 3 nominaciones. De ellas 1 fue hombre y 2 mujeres. En este caso, el porcentaje de mujeres nominadas es de 66,66%.

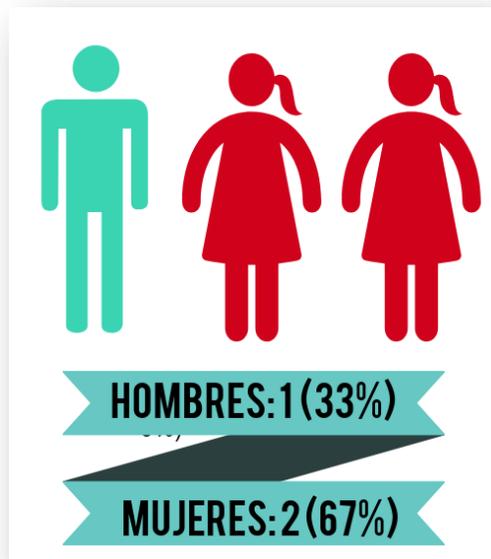


Ilustración 10. Nominaciones de Argentina, Chile y Uruguay al TIDM

Por otro lado, de las 3 personas nominadas, 2 fueron elegidas. De éstas 1 fue hombre y 1 fue mujer. El porcentaje de mujeres elegidas en relación al total de las personas elegidas es de 50%.

III. La situación de las nominaciones en los Comités de la ONU

En el caso de los Comités de la ONU, todos los Estados parte de las Convenciones respectivas pueden nominar candidatos/as en los períodos de elecciones que se realizan cada dos años. No está contemplada la posibilidad de auto nominación. Sólo el Comité de Derechos Humanos y el Subcomité para la Prevención de la Tortura permiten nominar hasta dos personas; el resto sólo una. Sin embargo, los Estados que fueron evaluados nunca nominaron más de una persona por período de elecciones.

De todos los comités, aquellos que tienen mandato de balance de

género en sus instrumentos constitutivo son:

- Subcomité para la Prevención de la Tortura⁷,
- Comité contra las Desapariciones Forzadas de Personas⁸, y
- Comité de los derechos de las Personas con Discapacidad⁹.

Sin embargo, la Asamblea General de la ONU dictó la Resolución 68/268 “Strengthening and enhancing the effective functioning of the human rights treaty body system”, por la que específicamente alienta a los Estados a tener en cuenta el balance de género a la hora de nominar para todos los Comités. Para esto, la Oficina del Alto Comisionado prepara antes de cada reunión de Estados donde se elegirán a los nuevos miembros de los Comités, un documento donde consta la actual composición de cada uno en términos de distribución geográfica y género. Otro dato de relevancia es que esta resolución, además, alienta a los Estados a crear sistemas nacionales para la nominación de candidatos.

Analizaremos ahora las nominaciones por Comité. Debe tenerse presente que si bien se tomó el período comprendido entre los años 2000 y 2016, hay comités que comenzaron a funcionar con posterioridad al año 2000.

Comité de Derechos Humanos

I. A. Nominaciones de Argentina

En el período analizado Argentina nominó 4 veces (2002, 2008, 2012 y 2016), 4 hombres. Tres de ellos fueron electos, uno no lo fue.

B. Nominaciones de Chile

⁷ Protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, artículo 5.4.

⁸ Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, artículo 26.1.

⁹ Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, artículo 34.4.

Chile nominó 1 vez (2014), 1 nacional, hombre. El nacional propuesto no fue elegido.

C. Nominaciones de Uruguay

Uruguay no nominó a ningún nacional.

II. *Nominaciones de Argentina, Uruguay y Chile al Comité de Derechos Humanos*

En el período analizado, los tres países bajo estudio realizaron un total de 5 nominaciones. De ellas, las 5 fueron hombres.

De los 5 hombres propuestos, 3 fueron elegidos.

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

I. *A. Nominaciones de Argentina*

En el período analizado Argentina nominó en 2 oportunidades (2000 y 2016), 2 nacionales. En ambos casos fueron hombres.

De las personas propuestas, ninguna fue elegida.

B. Nominaciones de Chile

Chile no nominó ningún nacional en todos los períodos electorarios.

C. Nominaciones de Uruguay

Uruguay tampoco nominó a ningún nacional.

Comité para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares

El Comité sobre los trabajadores migrantes entró en vigor el 1° de julio de 2003, comenzó con 10 expertos y a partir de 2010 el número se elevó a 14.

I. *A. Nominaciones de Argentina*

En el período analizado Argentina nominó en una oportunidad (2013), un nacional hombre, que no fue elegido.

B. Nominaciones de Chile

Chile no realizó nominaciones en el período bajo estudio

C. Nominaciones de Uruguay

Uruguay tampoco realizó nominaciones,

Comité contra las Desapariciones Forzadas

Las nominaciones de los Estados para conformar el Comité, integrado por 10 miembros, comenzaron en el año 2011.

I. A. Nominaciones de Argentina

En el período analizado Argentina nominó en dos oportunidades (2011 y 2013). Nominó a un mismo nacional, hombre, ambas elecciones. La persona propuesta fue elegida ambas veces.

B. Nominaciones de Chile

Chile nominó en una oportunidad (2015), un hombre, que no fue elegido.

C. Nominaciones de Uruguay

En el período analizado Uruguay nominó en una oportunidad (2011), un hombre. La persona propuesta fue elegida.

II. Nominaciones de Argentina, Uruguay y Chile al Comité contra las Desapariciones Forzadas

En el período analizado, los tres países realizaron un total de 4 nominaciones. En los 4 casos se nominaron hombres y 3 de ellas fueron elegidos.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

I. A. Nominaciones de Argentina

En el período analizado Argentina nominó en 2 oportunidades (2002 y 2012). En ambos casos nominó mujeres. De las mujeres propuestas, ninguna fue elegida.

B. Nominaciones de Chile

Chile nominó en 1 oportunidad (2010), a una mujer, que no fue elegida.

C. Nominaciones de Uruguay

Uruguay nominó en 1 oportunidad (2000), una mujer, que no fue elegida.

II. *Nominaciones de Argentina, Uruguay y Chile al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer*

En el período analizado, los tres países realizaron un total de 4 nominaciones. En los 4 casos se nominaron mujeres. Ninguna de ellas fue elegida.

Comité de los Derechos del Niño

I. *A. Nominaciones de Argentina*

En el período analizado Argentina nominó en 1 oportunidad (2002), a un hombre, que fue elegido.

B. Nominaciones de Chile

Chile nominó en dos oportunidades (2006 y 2008), dos mujeres. Una de ellas fue elegida.

C. Nominaciones de Uruguay

Uruguay nominó en dos oportunidades (2002 y 2016): una vez nominó a un hombre y la otra a una mujer. Sólo el hombre fue elegido.

II. *Nominaciones de Argentina, Uruguay y Chile al Comité de los Derechos del Niño*

Los tres países realizaron un total de 5 nominaciones: 2 de ellas fueron candidatos hombres y 3 candidatas mujeres. Esto representa un 40% de nominaciones de hombres y un 60% de mujeres.

De estas 5 nominaciones, 2 personas fueron elegidas: una de ellas era hombre y la otra mujer.

Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad

La Convención fue adoptada el 13 de diciembre de 2006. Se abrió a la firma el 30 de marzo de 2007 y entró en vigor el 3 de mayo de 2008.

I. *A. Nominaciones de Argentina*

En el período analizado Argentina nominó en dos oportunidades (2008 y 2010). En ambos casos nominó hombres, y ninguno fue electo.

B. Nominaciones de Chile

Chile nominó también dos oportunidades (2008 y 2012). En este caso, ambas eran mujeres y fueron elegidas.

C. Nominaciones de Uruguay

Uruguay no nominó en ninguna oportunidad.

Comité contra la tortura

I. *A. Nominaciones de Argentina*

En el período analizado Argentina nominó en 1 oportunidad (2015), a una mujer, que no fue elegida.

B. Nominaciones de Chile

Chile nominó en tres oportunidades (2003, 2007 y 2011). En los 3 casos nominó hombres y los 3 fueron elegidos.

C. Nominaciones de Uruguay

Uruguay no nominó en ninguna oportunidad

Subcomité para la Prevención de la Tortura

Se nominó por primera vez en 2006, ya que comenzó a funcionar en 2007.

I. *A. Nominaciones de Argentina*

En el período analizado Argentina nominó en cuatro oportunidades (2006, 2008, 2012 y 2014). Nominó un total de 4 nacionales, 3 hombres y 1 mujer. Del total de las personas nominadas, un 25% fueron mujeres.

De las personas propuestas, las 4 fueron elegidas.

B. Nominaciones de Chile

En el período analizado Chile no realizó nominaciones.

C. Nominaciones de Uruguay

Uruguay nominó en tres oportunidades (2006, 2010 y 2014), 3 nacionales, hombres. Las 3 postulaciones fueron elegidas.

Resultados de todos los Comités

Tomando a todos los Comités en su conjunto, los tres países bajo estudio realizaron un total de 36 nominaciones. De ellas 25 fueron hombres y 11 fueron mujeres. El porcentaje de mujeres nominadas es de 30,55%.

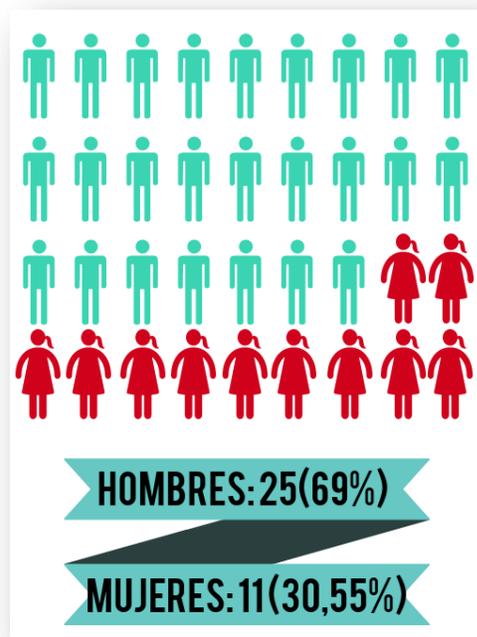


Ilustración 11. Nominaciones de Argentina, Chile y Uruguay a los Comités de la ONU

Por otro lado, de las 36 personas nominadas, 21 resultaron elegidas. De éstas 17 fueron hombres y 4 fueron mujeres. El porcentaje de mujeres elegidas en relación al total de personas elegidas es de 19,04%. Si tomamos los 25 candidatos hombres nominados (100%), 17 resultaron electos (68%). En tanto

que en el caso de las mujeres de las 11 nominadas (100%) tan solo 4 resultaron electas (36,33%).

Tomando en cuenta el total de las nominaciones efectuadas por cada uno de los países monitoreados, tenemos que *Chile* realizó 10 nominaciones, 5 mujeres y 5 hombres. *Uruguay* realizó 7 nominaciones, 2 mujeres y 5 hombres. Por su parte, *Argentina* realizó 19 nominaciones, 4 mujeres y 15 hombres.

Estos datos muestran que, pese a que en muchos Comités existe el mandato de balance de género, la mayor cantidad de mujeres nominadas se da en algunos Comité que estarían más vinculados tradicionalmente a estereotipos de género. En este sentido, de las 11 mujeres nominadas, 3 lo han sido para el Comité de los Derechos del Niño, 2 para el Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad y 4 para el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

IV. La situación de las nominaciones en los “Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos de la ONU”¹⁰

¹⁰ Ellos son: RE sobre la libertad de religión o de creencias, EX sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional, RT sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, GT de Expertos sobre los Afro descendientes, RT sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento, El sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo, RT sobre el derecho a la alimentación, RT sobre cuestiones de las minorías, RT sobre la situación de los defensores de derechos humanos, RT sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, RT sobre los derechos culturales, GT sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, RT sobre el derecho al desarrollo, RT sobre los derechos humanos de los desplazados internos, GT sobre la Detención Arbitraria, El sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, RT sobre los derechos de las personas con discapacidad, RT sobre el derecho a la educación, RT sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, GT sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, RT sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, RT sobre la independencia de los magistrados y abogados, RT sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, RT sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos, RT sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, GT sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, RE sobre los derechos humanos de los migrantes, GT sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica, El sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo, El sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, RE sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, RE sobre el derecho a la privacidad, RE sobre los derechos de los pueblos

Los/as integrantes de los Procedimientos Especiales son seleccionados/as por el presidente del Consejo de Derechos Humanos (en adelante, CDH), a partir de una recomendación efectuada por un “Grupo Consultivo” (en adelante, GC). Al momento de seleccionar, entre las cuestiones que deben considerarse se destacan las siguientes: la proporción equitativa de género¹¹, la representación geográfica y una adecuada representación de los distintos sistemas legales que existen en el mundo.

Se encuentran habilitados para realizar nominaciones para ocupar un lugar en los Procedimientos Especiales: a) Estados; b) Grupos regionales que trabajan con la ONU en el sistema de DDHH; c) organismos internacionales; d) organizaciones no gubernamentales; e) organismos de DDHH; y f) auto-nominaciones (“self-nominated”).

El Grupo Consultivo

Teniendo en cuenta la función del Grupo Consultivo (GC) en estos procesos, nos parece relevante analizar, por un lado, su composición y la forma en que se selecciona a los miembros del grupo. Por otro, el criterio que utilizan para seleccionar a los postulantes para la consideración del presidente del CDH.

En relación al primer punto, luego de reiteradas búsquedas se concluye

indígenas, RE sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, RE sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, El sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, RE sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos, RE sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, RE sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, RE sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, RE sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y otro material que muestre abusos sexuales de menores, RE sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, RE sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado.

¹¹ De acuerdo a la Human Rights Council resolution 5/1.

que la información sobre la forma de selección de los miembros del GC no se encuentra disponible. Tampoco pudimos obtener la información sobre cómo el GC realiza las selecciones.

Sí accedimos a la conformación histórica del GC desde el año 2007 hasta la actualidad. Con ésta decidimos hacer un análisis en base a los criterios de distribución geográfica y proporción equitativa de género (criterios que deben tenerse en cuenta en la conformación de los Procedimientos Especiales). Nuestras conclusiones principales fueron las siguientes:

- El criterio de distribución geográfica en todos los años fue respetado. La selección es realizada entre las regiones geográficas de África, Asia, Latinoamérica y Caribe, Europa del Este y Europa del Oeste.
- El criterio de proporción equitativa de género no fue cumplido durante todos los años. Solo en 5 Grupos (2010/2011, 2011/2012, 2013, 2014 y 2015) hay una mujer como integrante, y en el Grupo 2016/2017 dos mujeres forman parte. El resultado obtenido es que en 5 de 10 grupos 1 mujer formó parte y solo en 1 de 10, 2 mujeres participaron de un GC.
- Las nacionalidades de las mujeres miembros son Europa del Este, Europa del Oeste y Latinoamérica y el Caribe. La mujer seleccionada en el 2015 es de nacionalidad chilena.

Pasamos ahora a describir las nominaciones de nacionales argentinos, chilenos y uruguayos a los Procedimientos Especiales durante el período 2008 (sesión 7)-2016 (sesión 33). Como se señaló en el apartado de “Metodología” no se pudo obtener información sobre los años anteriores al 2008. Por otro lado, se destaca que todas las nominaciones de nacionales de los tres estados analizados en el período 2011-2016 fueron “auto-nominaciones”. La forma en la que fueron hechas las nominaciones en los períodos anteriores al 2011 tampoco

pudo ser obtenida.

I. A. *Nominaciones de nacionales argentinos*

En el período analizado (2008-2016) se nominaron un total de 59 nacionales argentinos: 30 hombres y 29 mujeres. Esto implica que del total de las personas nominadas, 49,15% fueron mujeres.



Ilustración 12. Nominaciones de nacionales argentinos a los Procedimientos Especiales

B. *Nominaciones de nacionales chilenos*

En relación a los nacionales chilenos, se nominaron en 28 oportunidades: 19 hombres y 9 mujeres. Del total de las personas nominadas, 32,15% fueron mujeres.

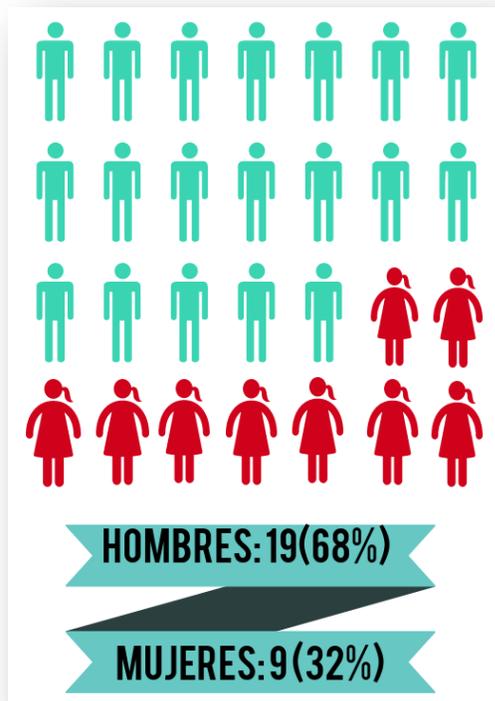


Ilustración 13. Nominaciones de nacionales chilenos a los Procedimientos

C. Nominaciones de nacionales uruguayos

En el período analizado se nominaron 5 nacionales uruguayos. Los 5 fueron hombres.



Ilustración 14. Nominaciones de nacionales uruguayos a los

Procedimientos Especiales

II. Nominaciones de nacionales de Argentina, Chile y Uruguay a los Procedimientos Especiales

En el período analizado se nominaron 92 nacionales argentinos, chilenos y uruguayos. De estas nominaciones 54 (58,69%) fueron hombres y 38 (41,30%) mujeres.

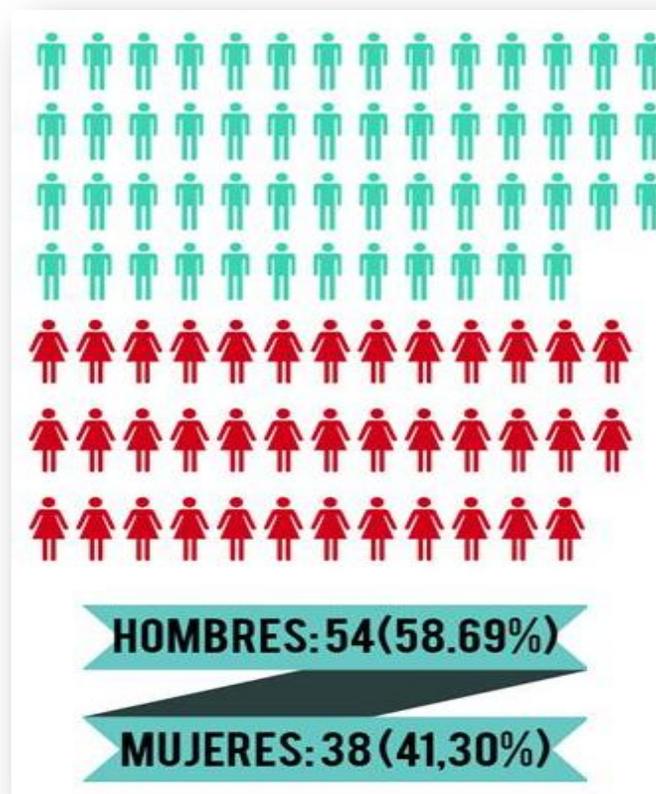


Ilustración 15. Nominaciones de nacionales argentinos, chilenos y uruguayos a los Procedimientos Especiales

En cuanto a la elección de las nominaciones de nacionales argentinos, chilenos y uruguayos a los Procedimientos Especiales, no hemos podido

encontrar información completa y suficiente para realizar el análisis correspondiente.

Por último, respecto de la relación entre nominación de mujeres y área temática del procedimiento al que ha sido nominada, se advierte la siguiente situación:

- Se nominó nacionales argentinas para los siguientes Procedimientos Especiales: "GT sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación", "Miembro del GT sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica", "RT sobre la situación de los defensores de derechos humanos"; "GT sobre la detención arbitraria"; "RS sobre la independencia de jueces y abogados". No pareciera haber una tendencia predominante a relacionar especialistas mujeres con temáticas de género o de cuidado.

- Se nominó nacionales chilenas para los siguientes Procedimientos Especiales: "GT sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación", "El sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad", "RS sobre los derechos de las personas con discapacidad", "El sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género", "RE sobre la extrema pobreza y los derechos humanos".

- No se nominó nacionales mujeres uruguayas.

- Las 4 mujeres que fueron efectivamente seleccionadas ocuparon cargos en los siguientes "Procedimientos Especiales": "RS sobre la independencia de jueces y abogados", "GT sobre la utilización de

mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación”, “El sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad”, “RE sobre la extrema pobreza y los derechos humanos”. No pareciera haber una tendencia predominante a relacionar especialistas mujeres con temáticas de cuidado o de género, a la hora de seleccionarlas.

CONCLUSIONES FINALES

Las nominaciones llevadas a cabo durante los años 2000 a 2016, o el período menor que corresponda según el caso, arrojan resultados relevantes que tienden a mostrar que la falta de mujeres en los organismos y tribunales internacionales tiene como principal causa la falta de nominaciones efectuadas por los Estados, en especial respecto de los Estados de Uruguay, Argentina y Chile que son los que hemos analizado en la presente investigación.

Los números generales indican que los Estados analizados realizaron un total de 84 (100%) nominaciones (directas o indirectas por medio de los grupos nacionales) de las cuales, 65 fueron hombres (77,3%) y 19 mujeres (22,61%)¹².

¹² Estos datos no tienen en cuenta los UN Special Procedures ya que la información obtenida en este caso es parcial y además la que encontramos muestra que fueron autonominados.

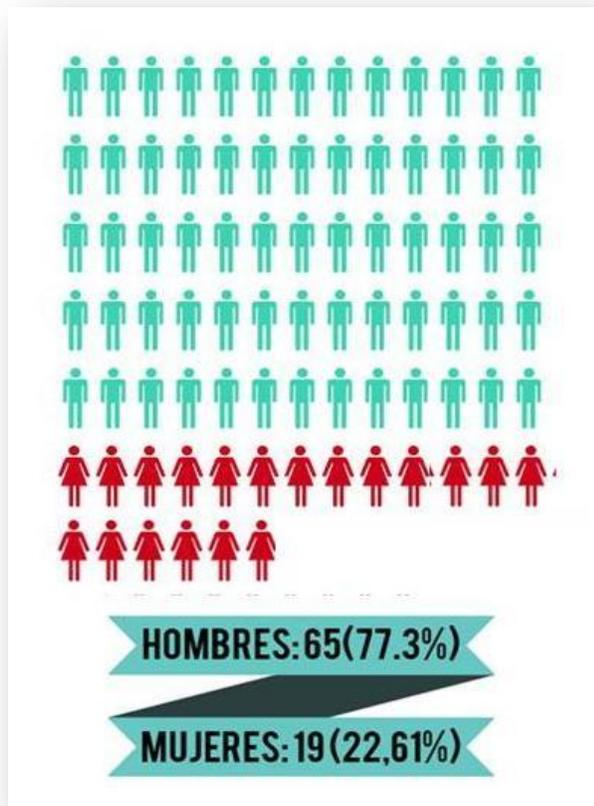


Ilustración 16. Cuadro de nominaciones totales

Este porcentaje de mujeres resulta ampliado considerablemente por el número de mujeres que se nominan para ocupar cargos en puestos que se vinculan tradicionalmente a tareas de cuidado, maternidad, entre otros, donde en general los Estados o bien no postulan o postulan mujeres (la única excepción es Argentina que postula hombres también). De las 19 mujeres que han sido nominadas por los Estados para ocupar cargos en organismos y tribunales internacionales, 9 lo han sido para cargos en el Comité de la CEDAW, Comité de los Derechos del Niño y/o Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad. Esto indica que los Estados, aun en instancias internacionales reproducen los estereotipos de género.

Así, si del número total de nominaciones (84) deducimos las que se realizaron en los mencionados comités (9) nos quedan un total de 75 (100%) nominaciones, de las cuales solo 10 fueron mujeres (13,3%).



Ilustración 17. Cuadro de nominaciones totales que no contempla Comité de la CEDAW, Comité de los Derechos del Niño y/o Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad

Si tomamos en cuenta los datos por países, los resultados son similares.

Argentina

En el período analizado Argentina realizó un total de 38 nominaciones (100%) de las cuales 31 fueron hombres (81,57%) y 7 mujeres (18,42%). En lo que respecta a los Comités que están más asociados a cuestiones de género, Argentina solo realizó dos nominaciones, en un caso un hombre y en un caso

una mujer.



Ilustración 18. Cuadro de nominaciones de Argentina

Chile

En el período analizado Chile realizó un total de 27 nominaciones (100%) de las cuales 17 fueron hombres (62,96%) y 10 mujeres (37,03%). En lo que respecta a los Comité que están más asociados a cuestiones de género, Chile realizó seis nominaciones, en todos los casos fueron mujeres. De esta manera, el porcentaje de mujeres en comparación a la totalidad de nominaciones se ve ampliado considerablemente por aquellas nominadas a estos Comité.

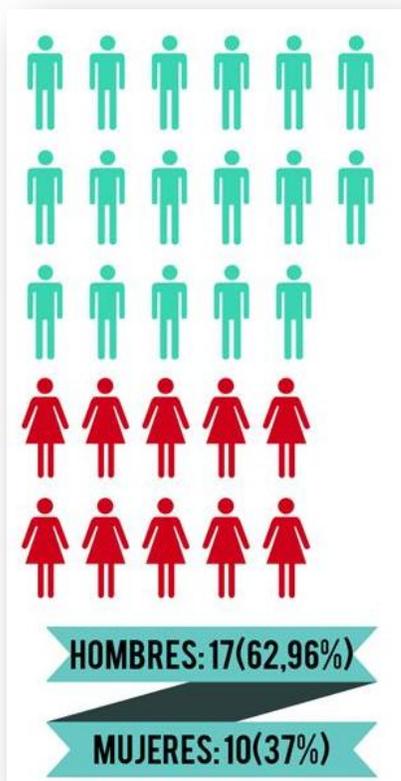


Ilustración 19. Cuadro de nominaciones de Chile

Uruguay

En el período analizado Uruguay realizó un total de 19 nominaciones (100%) de las cuales 17 fueron hombres (89,47%) y 2 mujeres (10,52%). En lo que respecta a los Comité que están más asociados a cuestiones de género, Uruguay realizó tres nominaciones, un hombre y dos mujeres.

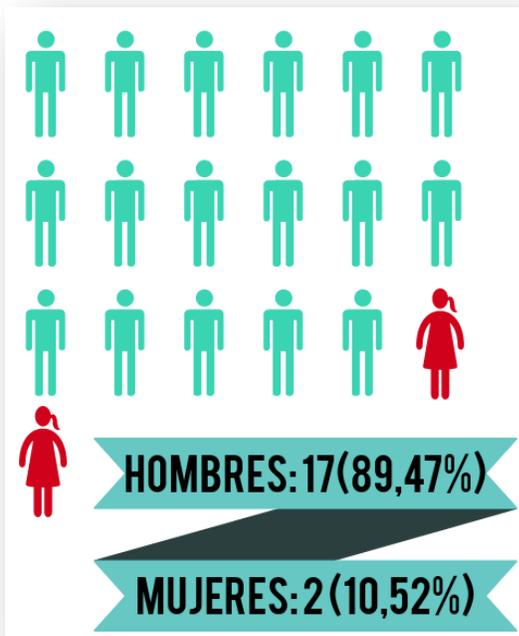


Ilustración 20. Cuadro de nominaciones de Uruguay

En lo que respecta a las personas efectivamente elegidas tenemos que del número total de nominaciones (84) 57 fueron elegidos/as para ocupar cargos en los organismos y tribunales internacionales analizados. De esos 57 seleccionados (100%), 49 fueron hombres (85,96 %) y tan solo 8 fueron mujeres (14,04%).

Si tomamos en cuenta los datos por países, los porcentajes son similares.

Argentina

Del número total de nominaciones efectuadas por el Estado Argentino (38), tenemos que 25 fueron elegidos/as para ocupar cargos en los organismos y tribunales internacionales analizados. De estos 25 seleccionados (100%), 22 fueron hombres (88%) y 3 fueron mujeres (12%).

Chile

Del número total de nominaciones efectuadas por el Estado Chileno (27), 20 resultaron elegidos/as para ocupar cargos en los organismos y tribunales internacionales analizados. De estos 20 (100%), 15 fueron hombres (75%) y 5 fueron mujeres (25%).

Uruguay

Del número total de nominaciones efectuadas por el Estado Uruguayo (19), 12 fueron efectivamente elegidos/as para ocupar cargos en los organismos y tribunales internacionales analizados. De estos 12 (100%), todos fueron hombres.

Teniendo en cuenta los números reflejados en éste estudio llegamos a la conclusión de que **los Estados son, efectivamente, responsables del escaso incremento en la participación de las mujeres en organismos y tribunales internacionales**. Al nominar a más hombres que mujeres contribuyen a que el incremento de su participación en dichos organismos internacionales sea leve y que su representación esté lejos de la paridad.

SITIOS CONSULTADOS

- <http://www.oas.org/es/council/AG/Minutes/>
- <http://www.oas.org/consejo/sp/AG/Elecciones.asp>
- <http://www.oas.org/es/council/AG/Minutes/>
- <http://www.oas.org/es/council/AG/Minutes/>
- <http://www.oas.org/consejo/sp/AG/Elecciones.asp>
- <http://www.oas.org/es/council/AG/Minutes/>
- http://repository.un.org/bitstream/handle/11176/29071/A_57_3_06%3bS_2002_926-EN.pdf?sequence=21&isAllowed=
- http://repository.un.org/bitstream/handle/11176/11499/A_63_1_87%3bS_2008_503-EN.pdf?sequence=21&isAllowed=
- http://repository.un.org/bitstream/handle/11176/15830/A_66_1_83%3bS_2011_453-EN.pdf?sequence=26&isAllowed=
- http://repository.un.org/bitstream/handle/11176/29071/A_57_3_06%3bS_2002_926-EN.pdf?sequence=21&isAllowed=
- http://repository.un.org/bitstream/handle/11176/29071/A_57_3_06%3bS_2002_926-EN.pdf?sequence=21&isAllowed=
- http://repository.un.org/bitstream/handle/11176/20131/S_PV.5_121-EN.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- http://repository.un.org/bitstream/handle/11176/20968/A_60_1_87%3bS_2005_447-EN.pdf?sequence=21&isAllowed=
- http://repository.un.org/bitstream/handle/11176/15830/A_66_1_83%3bS_2011_453-EN.pdf?sequence=26&isAllowed=
- http://repository.un.org/bitstream/handle/11176/33088/A_69_2_53%3bS_2014_521-EN.pdf?sequence=21&isAllowed=
- <http://www.un.org/press/en/2014/ga11586.doc.htm>

- https://asp.icc-cpi.int/en_menus/asp/elections/pages/elections.aspx
 - http://www.un.org/depts/los/meeting_states_parties/meeting_states_parties.htm
 - <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CCPR/Pages/Elections.aspx>
 - <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CESCR/Pages/Elections.aspx>
 - <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CERD/Pages/Elections.aspx>
 - <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CMW/Pages/Elections.aspx>
 - <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CED/Pages/Elections.aspx>
 - <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CEDAW/Pages/Elections.aspx>
 - <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CRC/Pages/Elections.aspx>
 - <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CRPD/Pages/Elections.aspx>
 - <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CAT/Pages/Elections.aspx>
 - <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/OPCAT/Pages/Elections.aspx>
 - <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Nominations.aspx>
- <http://www.un.org/depts/DGACM/RegionalGroups.shtml>
- <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/Pages/Sessions.aspx>
- <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Currentmandateholders.aspx>

- <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Disappearances/Pages/DisappearancesIndex.aspx>
- <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Executions/Pages/SRExecutionsIndex.aspx>
- <http://www2.ohchr.org/english/issues/environment/waste/>
- <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/CountriesMandates/SD/Pages/IESudan.aspx>
- <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/CountriesMandates/M/Pages/SRMyanmar.aspx>
- <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Poverty/Pages/SRExtremePovertyIndex.aspx>
- <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Detention/Pages/FormerMembers.aspx>
- <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Torture/SRTorture/Pages/SRTortureIndex.aspx>
- <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Mercenaries/WGMercenaries/Pages/Members.aspx#arias>
- <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Housing/Pages/HousingIndex.aspx>
- <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Detention/Pages/WGADIndex.asp>
- <http://www.ohchr.org/EN/Issues/IntOrder/Pages/IEInternationalOrderIndex.aspx>
- <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Education/SREducation/Pages/SREducationIndex.aspx>
- <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Disappearances/Pages/DisappearancesIndex.aspx>
- <http://www.ohchr.org/SRENVIRONMENT/Pages/redirect.aspx>

- <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Executions/Pages/SRExecutionsIndex.aspx>
- <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Poverty/Pages/SRExtremePovertyIndex.aspx>
- <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Food/Pages/FoodIndex.aspx>
- <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Development/IEDebt/Pages/IEDebtIndex.aspx>
- <http://www.ohchr.org/EN/Issues/AssemblyAssociation/Pages/SRFreedomAssemblyAssociationIndex.aspx>
- <http://www.ohchr.org/EN/Issues/FreedomOpinion/Pages/OpinionIndex.aspx>
- <http://www.ohchr.org/EN/Issues/FreedomReligion/Pages/FreedomReligionIndex.aspx>
- <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Health/Pages/SRRightHealthIndex.aspx>
- <http://www.ohchr.org/EN/Issues/SRHRDefenders/Pages/SRHRDefendersIndex.aspx>
- <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Judiciary/Pages/IDPIndex.aspx>
- <http://www.ohchr.org/EN/Issues/IPeoples/SRIndigenousPeoples/Pages/SRIPeoplesIndex.aspx>
- <http://www.ohchr.org/EN/Issues/IDPersons/Pages/IDPersonsIndex.aspx>
- <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Mercenaries/WGMercenaries/Pages/WGMercenariesIndex.aspx>
- <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Migration/SRMigrants/Pages/SRMigrantsIndex.aspx>
- <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Minorities/SRMinorities/Pages/>

SRminorityissuesIndex.aspx

- <http://www.ohchr.org/EN/Issues/OlderPersons/IE/Pages/IEOlderPersons.aspx>
- <http://www.ohchr.org/EN/Issues/TruthJusticeReparation/Pages/Index.aspx>
- <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Racism/SRRacism/Pages/IndexSRRacism.aspx>
- <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Slavery/SRSlavery/Pages/SRSlaaveryIndex.aspx>
- <https://www.google.com/?ion=1&espv=2#q=IExp+hrrr+and+international+solidarity>
- <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Terrorism/Pages/SRTerrorismIndex.aspx>
- <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Torture/SRTorture/Pages/SRTortureIndex.aspx>
- <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Environment/ToxicWastes/Pages/SRToxicWastesIndex.aspx>
- <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Trafficking/Pages/TraffickingIndex.aspx>
- <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Business/Pages/WGHRandtransnationalcorporationsandotherbusiness.aspx>
- <http://www.ohchr.org/EN/Issues/WaterAndSanitation/SRWater/Pages/SRWaterIndex.aspx>
- <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Women/WGWomen/Pages/WGWomenIndex.aspx>
- <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Women/SRWomen/Pages/SRWomenIndex.aspx>
- <http://www.ohchr.org/EN/Issues/CulturalRights/Pages/KarimaB>

ennoune.aspx

- <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/HRC25/Pages/SRChildr>

en.aspx

- <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Disability/SRDisabilities/Pages/SRDisabilitiesIndex.aspx>

SRDisabilitiesIndex.aspx

- <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Albinism/Pages/IEAlbinism.aspx>

px

- <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Privacy/SR/Pages/SRPrivacyIndex.aspx>

dex.aspx

- <http://www.ohchr.org/EN/Issues/UCM/Pages/SRCoerciveMeasures.aspx>

ures.aspx

- http://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/RES

/27/21